

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-20-0332 del 26 de julio de 2021

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-20-0332

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Elizabeth Arenas Esparza**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.725.776**, **Ana Ludy Arena Esparza**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.355.487** y **Robinson Jose Quintian Piña**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **5.645.235** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 37W # 59-11** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0740-0029-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-186916** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de construcción en modalidad **ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**, para destinación **Vivienda**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en modalidad **ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** en el predio localizado en la **Carrera 37W # 59-11** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0740-0029-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-186916** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Elizabeth Arenas Esparza, Ana Ludy Arena Esparza y Robinson Jose Quintian Piña**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

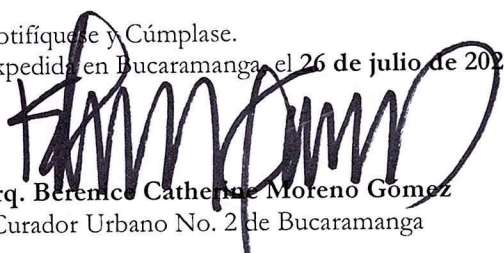
ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

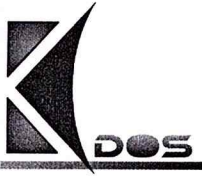
ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, el 26 de julio de 2021


Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 26 de julio de 2021

68001-2-20-0332

Señor(a)
ANA LUDY ARENAS ESPARZA Y OTROS
RAFAEL PRADA ORDOÑEZ
Arquitectura.rx@gmail.com
Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlo, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente de la resolución **No. 68001-2-20-0332 del 26 de julio de 2021**, por la cual se desiste la solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Carrera 37W # 59-11 barrio Los estoraques**.


La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agadecido de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arquitecto a cargo del proyecto: Manuela Bordamalo
Contacto: 3153113507

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 3152349673-3166906521
E-mail: www.curaduria2bucaramanga.co - contacto@curaduria2bucaramanga.co
www.curaduria2bucaramanga.co

Ref: citación para notificación de resolución de la licencia 20-0332

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 29/07/2021 10:49 AM

Para: Rafael Prada Ordoñez <arquitectura.rx@gmail.com>

CC: ximenaflorez@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com <ximenaflorez@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>; manuelabordamalo@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com <manuelabordamalo@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

1 archivos adjuntos (72 KB)

68001-2-20-0332.pdf;

CORDIAL SALUDO

Señor(a)

ANA LUDY ARENAS ESPARZA

RAFAEL PRADA ORDOÑEZ

Ref: citación para notificación de resolución de desistimiento de la licencia 20-0332

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

jurídica

ARQ. MANUELA BORDAMALO



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 16 de septiembre de 2021, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Rafael Hernando Prada Ordoñez con cédula(s) de ciudadanía 5556492, actuando como apoderado del predio ubicado en Carrera 37W # 59-11 Estoraques del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-01-0740-0029-000, matrícula inmobiliaria 300-186916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 68001-2-20-0332 de fecha 26 de julio de 2021 por medio de la cual se desiste la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL-MODIFICACION-AMPLIACION, solicitada mediante radicación 68001-2-20-0332, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c. **5:556.492**

NOTIFICADOR

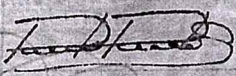
c.c. **1098787771**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.556.492**
PRADA ORDÓÑEZ

APELLIDOS
RAFAEL HERNANDO

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1944**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-ENE-1965 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00309482-M-0005556492-20110621 0027264237A 1 35815796